

RESOLUCIÓN No. 21

(Abril 5 de 2022)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL
REPRESENTANTE DE LOS SECTORES DE LAS ARTES PLÁSTICAS Y DE LAS ARTES VISUALES
ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA DE TENJO - CUNDINAMARCA**

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO

En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Constitución Política de 1991, determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Que el artículo 8 ibídem establece como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 ibídem, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 95 de la carta magna establece como deberes del ciudadano y de la persona en sus numerales quinto, *participar en la vida política, cívica y comunitaria del país*; y en el numeral 8 *proteger los recursos culturales y naturales del país*.

Que el artículo 270 de la Constitución Política Colombiana faculta a la ciudadanía para intervenir activamente en el control de la gestión pública.

Que la Ley 397 del 7 de agosto de 1997 desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 57 de la Ley 397 de 1997 crea el Sistema Nacional de Cultura y lo reconoce como el *conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibiliten el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales según los principios de descentralización, participación y autonomía*.

Que el artículo 60 de la mencionada Ley crea los *Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura* reconociéndolas como las *instancias de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.*

Que el artículo 61 de la Ley 397 de 1997 determina los objetivos de los *Consejos Municipales y Departamentales de Cultura.*

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 76 establece como competencias de los municipios en el sector cultura (76.8) "76.8.1. *Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio.* 76.8.2. *Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura."*

Que el artículo 16 de la Ley 1185 de 2008 establece que a los Consejos Municipales de Cultura como órganos consultivos y asesores para las políticas, planes y programas culturales a desarrollar y que hacen parte de los planes de desarrollo municipales.

Qué es deber del Estado establecer medidas reglamentarias encaminadas a la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, según la Convención para la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, a la cual se adhiere el Estado colombiano a través de la Ley 1516 de 2012.

Que el Decreto Nacional 1080 de 2015 expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que las entidades y oficinas públicas de cultura "son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura". Se entiende que, dentro de la dinamización del Sistema Nacional de Cultura, está incluido la proyección de actos administrativos, acorde a la norma nacional, para consolidar y fortalecer la gestión artística, cultural y patrimonial.

Qué es deber del municipio, promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación. Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas, según la Ley 1757 de 2015.

Que el Decreto Departamental No. 18 de 2017 establece el modelo de Gestión Pública de la Cultura en el Departamento de Cundinamarca, con enfoque del nuevo liderazgo y se dictan otras disposiciones.

Que el Honorable Concejo Municipal debatió y aprobó el Acuerdo No. 016 de 2021 *Por medio del cual se adopta el Estatuto Municipal de Cultura de Tenjo – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones.*

Que el artículo 26 del Capítulo I "Consejo Municipal de Cultura" del Título III Participación, reconoce al *Consejo Municipal de Cultura como la mayor instancia de participación sectorial y de concertación entre la instancia pública de cultura, la sociedad civil y el sector artístico y cultural, encargada de liderar y asesorar al Gobierno Municipal en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.*

Que el artículo 31 del mencionado Acuerdo Municipal se determina que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo *establecerá mediante acto administrativo el reglamento, criterios y procedimiento de elección y/o designación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura*, aspecto que se reafirma en el literal b del artículo 102 del mismo Acto Administrativo.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo expide la Resolución No. 11 de 2022 *Por medio de la cual se reglamenta el proceso de elección y designación de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Tenjo - Cundinamarca.*

Que mediante la Resolución No. 13 de 2022, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo *realiza la convocatoria pública del proceso de elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Tenjo – Cundinamarca.*

Que la Resolución No. 15 de 2022 modifica parcialmente la Resolución No. 13 de 2022 en relación al cronograma de la convocatoria pública para la elección de los representantes ante el Consejo Municipal de Cultura de Tenjo, permitiendo la postulación de candidatos hasta el día sábado diecinueve (19) de marzo de 2022.

Que en el listado de postulaciones de candidatos publicada el día veintidós (22) de marzo, documento suscrito por el Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, se evidencia que no hubo postulación para los sectores de Artes Plásticas y Artes Visuales.

Que se surtió el debido proceso de elección de representantes de los sectores con candidatos postulados ante el Consejo Municipal de Cultura, según lo establecido en las Resoluciones No. 11, 13 y 15 de 2022.

Que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, expidió la Resolución No. 18 de 2022, por la cual se adiciona un parágrafo al artículo noveno de la Resolución No. 11 de 2022, el cual establece el procedimiento a surtir en la situación atípica cuando no se postulan candidatos a alguno de los sectores artísticos o culturales. Que en aras de garantizar la participación de los actores artísticos y culturales presentes en el municipio de Tenjo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo convoca a los sectores de las Artes Plásticas y Artes Visuales para realizar la elección de su representante ante el Consejo Municipal de Cultura.

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Realizar la convocatoria pública para la elección de los representantes de los sectores de las Artes Plásticas y de las Artes Visuales ante el Consejo Municipal de Cultura de Tenjo – Cundinamarca según lo establecido en la Resolución No. 11 de 2022 expedida por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.

ARTÍCULO SEGUNDO. De los candidatos. Podrán ser candidatos al Consejo Municipal de Cultura como representante del sector de las Artes Plásticas y de las Artes Visuales, aquellas personas naturales que cumplan los siguientes requisitos:

- 1- Ser mayor de dieciocho (18) años de edad.
- 2- Residir en el municipio de Tenjo por un tiempo no menor a un (1) año.
- 3- Evidenciar algún vínculo con el sector artístico y/o cultural a representar.
- 4- Haber realizado el proceso de inscripción como elector entre el dos (2) y veintitrés (23) de marzo en el marco de la convocatoria pública del proceso de elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Tenjo.

Se entiende vínculo con el sector artístico y/o cultural a representar las siguientes posibilidades:

- a) Ser creador o gestor cultural que adelante procesos en la creación, circulación, investigación, formación, emprendimiento, producción, salvaguarda, promoción y/o difusión en el sector artístico y/o cultural específico.
- b) Ser beneficiario de alguno de los programas artísticos o culturales que oferta el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo o cualquier otra entidad pública o privada de Tenjo, relacionada con el sector artístico y/o cultural a representar.

ARTÍCULO TERCERO. Postulación de los candidatos. La postulación y entrega de documentación se podrá realizarse de manera presencial en las instalaciones del Centro Cultural Nhora Matallana Forero o virtual mediante el envío de un mensaje de correo electrónico a la dirección eleccionesconsejodecultura@tenjoculturayturismo.gov.co cumpliendo los parámetros establecidos en el presente artículo.

En todo caso, se deberán entregar los siguientes documentos:

- 1- Fotocopia al 150% del documento de identidad por ambas caras.
- 2- Hoja de vida con soportes.
- 3- Formulario de postulación.
- 4- Fotografía de 2*4 fondo azul.
- 5- Documento de justificación de la postulación.

Parágrafo primero. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo deberá remitir el presente acto administrativo a las personas que se inscribieron como electores de los sectores de Artes Plásticas y Artes Visuales, entre el dos (2) y veintitrés (23) de marzo en el marco de la convocatoria pública del proceso de elección de los miembros del Consejo Municipal de Cultura de Tenjo; lo anterior en razón a lo establecido en el numeral quinto del artículo segundo de la presente Resolución.

Parágrafo segundo. Postulación presencial. Si el candidato realiza su postulación de manera presencial, deberá tener en los siguientes aspectos:

1. Se recibirá la documentación que deberá ser entregada en un sobre manila debidamente sellado y rotulado de la siguiente manera:

Destinatario:

*Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
Postulación para elecciones Consejo Municipal de Cultura*

Remitente:

*Nombre del postulado
Sector al cual se postula*

2. No se podrá recibir documentación que no se encuentre dentro del sobre debidamente marcado y sellado, así como tampoco se recibirá documentación en CD, DVD, USB o en memoria SD o mini SD.
3. No se recibirá documentación fuera de los términos en fechas y/u horarios establecidos en el presente Acto Administrativo, lo anterior será causal directa de rechazo de la postulación.

Parágrafo tercero. Postulación virtual. Si el candidato realiza su postulación de manera virtual, deberá tener en los siguientes aspectos:

1. Se deberá remitir un correo electrónico a la dirección eleccionesconsejodecultura@tenjoculturayturismo.gov.co, de la siguiente manera:

Asunto: *Postulación para elecciones Consejo Municipal de Cultura*

Mensaje: Que contenga como mínimo la siguiente información:

*Nombre del postulado
Sector al cual se postula*

Archivos adjuntos: Se deberán remitir cuatro archivos adjuntos en formato PDF o JPG de la siguiente manera:

DOCUMENTO	FORMATO ARCHIVO
Fotocopia al 150% del documento de identidad por ambas caras.	PDF o JPG
Hoja de vida con soportes.	PDF o JPG
Formulario de postulación.	PDF o JPG
Fotografía de 2*4 fondo azul.	PDF o JPG
Documento de justificación de la postulación.	PDF o JPG

2. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo procederá a remitir respuesta de confirmación del mensaje. Este mensaje no implica la aceptación de la postulación
3. En el caso de haber enviado correo electrónico y no haber recibido mensaje de confirmación en los siguientes dos (2) días, el postulado deberá reenviar el mensaje con la documentación completa

Parágrafo cuarto. De conformidad con el parágrafo quinto del artículo sexto de la Resolución No. 11 de 2022, la postulación podrá ser rechazada si incurre en alguna de las siguientes situaciones:

- 1- Cuando, posterior al tiempo de subsanación, falte alguno de los documentos solicitados para realizar la postulación.
- 2- Cuando los documentos se entreguen en una oficina diferente o en un correo electrónico que no corresponda o cuando se realice el envío y/o entrega fuera de los horarios establecidos en el acto administrativo de convocatoria de la elección.
- 3- Cuando se brinde información falsa o que incite al error al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo.
- 4- Cuando un candidato se postulé a dos o más sectores artísticos y/o culturales. En este caso, se procederá a validar la primera postulación.
- 5- Cuando no se demuestre un vínculo directo con el sector artístico o cultural a representar.
- 6- Cuando el candidato sea una persona natural menor de edad.
- 7- Cuando el candidato se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 38 y 39 de la Ley 734 de 2.002.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad a la Resolución No. 18 de 2022, que adiciona el parágrafo tercero al artículo noveno de la Resolución No. 11 de 2022, no se recibirán inscripciones adicionales a las ya realizadas como electores.

ARTÍCULO QUINTO. La votación para la elección de los representantes de los sectores de las Artes Plásticas y de las Artes Visuales ante el Consejo Municipal de Cultura, se realizarán de manera virtual mediante formulario creado para tal fin, el cual será enviado única y exclusivamente a los inscritos como electores en los sectores mencionados.

ARTÍCULO SEXTO. Cronograma. La convocatoria pública para la elección de los representantes de los sectores de las Artes Plásticas y de las Artes Visuales ante el Consejo Municipal de Cultura, tendrá el siguiente cronograma:

FASE	ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO
Fase de postulación de candidatos	Postulación presencial	Miércoles 6 de abril al martes 12 de abril	Horario: de lunes a viernes de 8 Am a 5 PM sábados 9 AM a 12 M
	Postulación virtual	Miércoles 6 de abril al martes 12 de abril	Desde las 00:00 horas del 5 de abril a las 23:59 horas del 12 de abril
	Publicación Listado de Postulaciones	Miércoles 13 de abril	No aplica
	Habilitación de Postulaciones	Miércoles 13 de abril	No aplica
	Subsanación	Miércoles 13 de abril	No aplica
	Listado Final de Postulaciones Habilitadas	Lunes 18 de abril	No aplica
Fase de difusión	Publicación piezas gráficas	Del lunes 18 de abril al miércoles 20 de abril	No aplica
Fase de votación	Diseño formulario WEB	Lunes 18 de abril	No aplica
	Votación	Jueves 21 de abril	Desde las 10 AM hasta las 5 PM del 21 de abril
Fase de divulgación de resultados	Publicación de los consejeros electos	Viernes 22 de abril	Antes de las 5 PM

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tenjo - Cundinamarca el cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022)


FRANCISCO JAVIER GAITÁN JUNCA
Director General

Proyectó: Luis Carlos Forero Medina – Contratista IMCTT
Revisó: Diana Piñeros – Subdirectora de Cultura
Revisó: Alejandro C. – Asesor Jurídico
Aprobó: Francisco Javier Gaitán Junca – Director General